

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION AYUNTAMIENTOS

	Más de	Sin exceder de	Ptas
Habitantes:	2.000 en adelante..		75'00
»	1.000 a 2.000		60'00
»	500 a 1.000		50'00
»	500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..			75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas			40'00
Cámaras oficiales de la provincia.			75'00
Suscripciones particulares.....			75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 1

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Mal Rojo del cerdo en el ganado existente en el término municipal de Guardo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de don Facundo Ortiz, Nicolás García, Francisco Díez y Antonio de la Fuente, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta las porquerizas de los ganaderos citados y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 28 Diciembre de 1946.

El Gobernador Civil,

3951 *Francisco Abella Martín*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios del pan para el mes de Enero de 1947

Durante el mes expresado, regirán en la Capital y pueblos de la provincia, los siguientes precios de venta al público:

ZONA URBANA: Capital

Pieza de 150 gramos..	0'55	ptas.
» » 200 » ..	0'55	»
» » 250 » ..	0'55	»

ZONA RURAL: Pueblos

Pieza de 150 gramos..	0'55	ptas.
» » 200 » ..	0'55	»
» » 250 » ..	0'55	»
» » 500 » ..	1'10	»
» » 750 » ..	1'65	»
» » 1.000 » ..	2'20	»

Se advierte a los panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan más que el de flama o miga blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiples de las raciones de 150, 200 y 250 gramos en la Zona Urbana (capital) y de las de primera y segunda categoría en la Zona Rural (todos los pueblos de la provincia), las cuales necesariamente, deberán elaborarse en piezas del peso señalado.

A este fin se advierte a los señores Alcaldes delegados locales de Abastecimientos la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación provincial dentro de los cinco primeros días de cada mes las correspondientes declaraciones juradas, modelo HC-1, suscritas por los industriales panaderos de sus respectivos Municipios y que comprenden el número total de piezas de pan elaboradas durante el mes anterior, convenientemente resumidas en el modelo HC-2 que constituye el resumen de todas las declaraciones juradas presentadas por los citados industriales panaderos de cada Municipio a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de

Octubre de 1941 BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 128.

Se recuerda a todas las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público, advirtiéndose con carácter general que las normas para efectuar el repeso del pan son las contenidas en la Circular número 599 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 299 del 26-10-46, cuya rigurosa observancia se establece por la presente Circular, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, el resultado que arroje el repeso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 Diciembre de 1946.

El Gobernador Civil Presidente,

3965 *Francisco Abella Martín*

Precio oficial de venta de las harinas panificables para el mes de Enero de 1947

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se han aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de harinas panificables a los industriales panaderos, en esta Capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de primera, segunda o tercera categoría e indistintamente si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos), y que regirán por todo el mes expresado:

ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 388'71 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 279'39 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 213'33 pesetas Q. m.

ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 401'19 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 291'87 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 225'71 pesetas Q. m.

ZONA ÚNICA.—CARTILLAS PRIMADAS

Harina para elaborar la pieza de 150 gramos 221'13 pesetas Q. n.

Por los fabricantes de harinas se cuidará escrupulosamente de expedir las correspondientes facturas de venta ajustadas a las cifras anteriormente establecidas a cuyo fin por esta Delegación Provincial, se les comunicará las cantidades de harina que para cada una de las clases previstas hayan de suministrar.

A efectos de la compensación que proceda, que se realizará por esta Junta Provincial de Precios entre los cinco primeros días del siguiente mes al que correspondan las ventas efectuadas en el mes de Enero, se hace público el precio de pesetas 228'78, señalado por la Jefatura Provincial del S. N. T. para el quintal métrico de harina.

Estas mismas normas serán tenidas muy en cuenta por los señores Alcaldes respecto de los panaderos que radiquen en su Delegación local al repartirles la harina que se les haya adjudicado para sus atenciones normales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 Diciembre de 1946.

El Gobernador Civil-presidente,

3966 *Francisco Abella Martín*

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Mes de Enero de 1947

PRECIOS OFICIALES

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se relacionan, durante el próximo mes de Enero.

CLASE DE LOS ARTÍCULOS	Precio de venta por el mayorista	Precio de venta al público	
	Ptas. kilo	Ptas. kilo	
Aceite	6'377	6'00	litro
Azúcar blanca (blanquilla y pilé) ..	4'75	5'00	
Azúcar afinada de importación....	7'25	7'50	
Jabón.....	4'051	4'50	
Garbanzos.....	5'10	5'50	
Alubias (todas las variedades)....	5'60	6'00	
Pasta sopa.....	4'60	5'00	
Arroz corriente.....	2'62	2'80	
Arroz especial.....	4'32	4'50	
Puré	2'689	3'00	
Subproductos de puré	0'522	—	
Café	30'84	35'00	
Harina 90 % para consumo directo	—	2'50	
Tocino.....	13'70	14'50	
Chocolate.....	9'45	10'00	
Manteca fundida	15'45	17'00	
Manteca en rama	13'20	14'00	
Pulpa seca de remolacha.....	0'554	—	
Bacalao.....	8'9034	10'00	
Alfalfa verde	0'2195	—	
Heno de alfalfa	0'8215	—	
Paja de alfalfa	0'652	—	
Lentejas.....	4'60	5'00	
Algarrobas mondadas	2'70	3'00	
Cebada para panificación.....	1'239	—	

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por Kg. para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto puedan alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incluido el redondeo centesimal correspondiente y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de Diciembre de 1946. — El Gobernador Civil-Presidente, *Francisco Abella Martín*. 3963

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 609, se han dictado las siguientes normas sobre fabricación y precios de Quesos y elaboración de Mantequilla y Nata.

De conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 del actual (B. O. del Estado núm 354 de 20 12 46), a partir del día 15 del próximo Febrero, queda autorizada la fabricación de los quesos que se relacionan a continuación, los cuales podrán ser vendidos al público, incluidos toda clase de gastos y beneficios de 1'50 y 2'50 pesetas en cada kilogramo neto para almacenistas y detallistas, respectivamente a los precios que se detallan:

Artículo 1.º Quesos de leche de oveja

	Ptas. kg.
Manchego fresco.....	19'25
Id. curado.....	23'20
Id. viejo.....	24'75
Villalón fresco (escurrido y salado).....	15'20
Villalón oreado.....	17'85
Burgos fresco (escurrido y salado).....	16'15
Burgos oreado.....	19'00
Cabrales y estilo Roquefort.	24'75
Grant y Peñasanta.....	28'75

Blandos de corteza enmohecida (similares a Brie y Camembert de leche de vaca)..... 29'10

Quesos fundidos de leche de oveja

Crema de oveja en bloque. 26'70

Quesos de leche de cabra

Queso fresco (escurrido y salado)..... 15'45

Queso curado..... 18'10

Hasta el 14 de Febrero, inclusive, y a partir de la publicación de la presente Circular, únicamente se podrá fabricar el denominado queso «Manchego fresco», el cual podrá ser vendido al público, incluidos toda clase de gastos y beneficios de mayorista y detallistas, de 1'50 y 2'50 pesetas, respectivamente, en cada kilogramo neto, al precio de 21'60 pesetas kilogramo neto, al comenzar el día 15 de Febrero, este precio quedará anulado y entrará a regir el de 19'25 pesetas kilogramo neto, citado en primer término de la relación.

Art. 2.º Igualmente a partir del 15 de Febrero próximo, también queda autorizada la fabricación de los quesos de vaca y mezcla de ésta y oveja, cuyas cualidades y pre-

cios serán fijados posteriormente a la publicación de esta Circular.

Art. 3.º Los quesos de las clases que se citan a continuación, que en la actualidad hay producidos y están inmovilizados, a disposición de este Organismo, podrán ser vendidos libremente a los consumidores a partir del día de hoy y solamente hasta el 14 de Febrero próximo (ya que el día 15 de Febrero habrá de cobrarlos a las tasas establecidas en el artículo 1.º), a los siguientes precios máximos de venta al público, incluidos toda clase de gastos y beneficios de mayor y detall de 1'50 y 2'50 pesetas respectivamente, en cada kilogramo neto:

Grant, Peñasanta, Roquefort y quesos fundidos (crema de oveja, crema de oveja en bloques y crema de oveja en porciones) a 43'80 pesetas.

Con relación a las demás clases de quesos que pudieran existir inmovilizados e intervenidos, en cada caso, y a consulta dirigida a esta Comisaría General, por las Autoridades correspondientes de Abastecimientos, la misma resolverá lo que estime conveniente.

Art. 4.º Toda la mantequilla que se pueda elaborar con cualquier clase de leche quedará intervenida y a disposición de las respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, las cuales distribuirán al público por racionamiento. El precio de este artículo en fábrica, que regirá a partir del día de hoy, será el de 40 pesetas kilogramo neto, incluidos toda clase de gastos. Las Juntas Provinciales de Precios, partiendo de la anterior cifra, me remitirán la correspondiente propuesta de precio oficial, debiendo cargar en concepto de márgenes comerciales, dos pesetas en kilogramo para el mayorista, y tres pesetas, también en kilogramo, para el detallista.

Art. 5.º El precio que regirá a partir de esta fecha para la nata de cualquier clase, será el de 16 pesetas kilogramo en fábrica.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 Diciembre de 1946.

El Gobernador Civil, *Francisco Abella Martín* 3964

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 19 de Octubre de 1946

Presidente D. Buenaventura Benito. Asisten los Gestores Sres. Arana, Conde, López Negrete y Ramírez; el Interventor de fondos Sr. Prieto Sáez y el Secretario accidental que suscribe.

Disposiciones Oficiales. — Que

pase a la Ponencia de Sanidad el informe de Secretaría sobre acoplamiento del personal de las nuevas categorías del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial para que, con los asesoramientos que juzgue convenientes, haga propuesta en la que se comprenderá la provisión de la plaza de Médico de los Establecimientos de Beneficencia.

Fallecimiento Cardena Parrado.

—Quedar enterada de atento escrito del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada en que comunica ha representado a esta de Palencia en las honras fúnebres y entierro del eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Granada, habiendo transmitido el pésame de esta Corporación a las Autoridades eclesiásticas y familiares.

Distinción a la Diputación.—Quedar enterada con reconocimiento de haberse nombrado a la Diputación «Amigos de la Universidad de Valladolid», y que se exprese la gratitud de la Corporación al muy ilustre y magnífico Rector de dicho Centro.

Cupos a la Beneficencia.—Quedar enterada de haberse concedido por la Dirección Técnica de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, un cupo de 250 kilos de jabón y por la Fiscalía de Tasas un cupo de suela.

Anticipo paga.—Conceder anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber, a un empleado.

Quinquenios.—Acceder a la petición del Jefe de Negociado don Cipriano Calvo Marcos para que el vencimiento de su próximo quinquenio se compute a partir de 1.º de Julio del año en curso y no en 29 de Diciembre próximo.

Licencia.—Conceder una licencia no superior a quince días al Delinante de construcciones civiles, por encontrarse un familiar gravemente enfermo.

Seguro de enfermedad Militar. Rescindir el actual contrato existente con la Autoridad militar para atender a los enfermos del Ramo de guerra.

Beca.—Que pase a informe de Intervención y Comisión de Hacienda la instancia del vecino de Dueñas Emiliano González González que interesa ayuda económica para que su hijo José, pueda continuar sus estudios en la Escuela Industrial de Valladolid.

Enfermero.—Autorizar a la Dirección del Hospital para cubrir una plaza de Enfermero que se halla vacante, y respecto de otro que se encuentra hospitalizado por enfermo, oportunamente se proveerá.

Pensión de Lactancia.—Conceder la reglamentaria al vecino de Villaumbrales, Isaias Lumbrera García.

Manicomio.—Quedar enterada

del ingreso de urgencia de la joven Pilar Guerra Carrillo y acceder al ingreso de Gaudencia Rojo García, vecina de Pozancos.

Requerir a la Diputación de León para que se haga cargo de las estancias que devengue el enfermo natural de aquella provincia, Víctor Pérez Barrientos.

Exigir el Visto Bueno o Conforme de la Alcaldía correspondiente en el caso de reingreso de enfermos que hubieren salido de los Manicomios con licencia temporal, respetando en todo caso las disposiciones legales dictadas para los Sanatorios Psiquiátricos.

Pistas militares. — Solicitar del Ministerio de Obras Públicas autorización para hacerse cargo de varias Pistas militares que enlazan pueblos de la provincia totalmente incomunicados, a base de obtener una subvención y comunicar al Alcalde de Pomar de Valdivia debe requerir a un vecino de Revilla de Pomar, que ha causado desperfectos en la Pista militar de Pomar a Ahedo, para que los repare.

Viviendas protegidas. — Facultar a la Presidencia para que conteste a un escrito de la Alcaldía de Quintana del Puente, que interesa ayuda de la Diputación para un grupo de viviendas protegidas.

Construcción camino. — Comunicar al Excmo. Sr. Gobernador Civil que aún no se han recibido normas de la Superioridad relativas a la reanudación de trabajos del Plan del Paro y que, tan pronto como se dicten dichas normas, podrán iniciarse las obras del camino vecinal de circunvalación de Villaramiel.

Cuentas. — Aprobar la relación general n.º 25 comprensiva de 44 facturas, por un total importe de 30 234'67 pesetas, la de construcción de un arco para recibir a Su Excelencia el Jefe del Estado, por importe de 5 848 pesetas; la del material de oficina de Depositaria, de 130'35 pesetas; la del material de oficina de la Sección Provincial de Administración Local, 437'50 pesetas, y la de gastos menores del Palacio, de 300 pesetas.

Adquisición máquina de escribir. — Librar a la casa Gutiérrez 4.448 pesetas por una máquina de escribir para Secretaría.

Jornales y Plus de vida cara. — Aprobar la relación de jornales y plus de vida cara del personal eventual del Hospital, importante pesetas 26 509'97.

Instalación de luz en el Hospital. — Aprobar el Presupuesto de la casa «Ramón Miguel», para instalación de luz en cocheras y nuevas cuerdas del Hospital, por un importe total de 730 pesetas.

Pinturas en Beneficencia. — Facultar a la Dirección para que se realicen obras de pintura en varias Dependencias, recabando presupuesto de varios industriales.

Arbitrios. — Aprobar la cuenta de recaudación en período voluntario de los arbitrios sobre tierras arcillosas, cal y yeso y saltos de agua que ha ascendido a 20.682'35 pesetas y que pasen al procedimiento ejecutivo los recibos pendientes de cobro.

Recaudación de los recursos que constituyen la hacienda provincial. — Que se formalice un contrato con cada uno de los Recaudadores, fijándose la cantidad mínima de recaudación, cuyo contrato se estudiará por Secretaría y Oficial Mayor, con intervención del Jefe del Servicio de Recaudación. Conceder un plazo hasta fin de mes a los Recaudadores para que presenten una liquidación completa de los cargos que tienen pendientes y que se les haga saber la obligación que tienen de hacer una liquidación periódica que coincidirá con la que se lleve a efecto por el Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado y que se imponga a los Recaudadores de la Zona 2.ª y 6.ª una multa correccional, instruyéndose al mismo tiempo expediente por perjuicio de valores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 del Estatuto de Recaudación.

Subvención Pabellón Infecciosos. — Quedar enterada del oficio de la Dirección General de Sanidad, en el que se exige una certificación de la obra realizada en la construcción de un Pabellón de Infecciosos en el Hospital, como justificación de una subvención del 30 por 100, lo que no se puede cumplimentar por que la Diputación no dispone de los documentos originales, que oportunamente fueron remitidos a la Junta Interministerial del Paro Obrero.

Deudas de estancias por los Ayuntamientos. — Que pase a la Presidencia la relación de débitos de varios Ayuntamientos por estancias causadas en los Establecimientos benéficos provinciales, para que lleve a cabo la gestión que estime oportuna.

Gestión recaudatoria. — Aprobar la gestión recaudatoria del tercer trimestre del año actual, así como la liquidación practicada por premio de cobranza a los Recaudadores, viendo con agrado la labor realizada por el Servicio de Contribuciones.

Ampliación fianza Recaudadores. — Que pase a informe de los Asesores técnico y jurídico del Servicio de Contribuciones el informe emitido por el Jefe de dicho Servicio respecto a la fórmula que se ha de adoptar para elevar la fianza que garantice la gestión de los Recaudadores.

Fallecimiento. — Comunicar el pésame de la Gestora al Capellán de la Beneficencia, don Atilano Nieto,

con motivo del fallecimiento de su madre.

El Secretario accidental, P. Cañón. — V.º B.º: El Presidente, B. Benito.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Calendario Oficial de fiestas para el año 1947 en la provincia de Palencia

En uso de las facultades conferidas a los Delegados Provinciales de Trabajo por el artículo 5.º de la Orden de 9 de Marzo de 1940, y teniendo en cuenta las características de esta provincia, su régimen de trabajo y conveniencia general, he aprobado el siguiente Calendario de Fiestas que para efectos laborales ha de regir en la provincia de Palencia durante el año 1947.

a) Fiestas religiosas:

1 de Enero. — *Circuncisión del Señor*: Abono de salarios sin recuperación.

6 de Enero. — *Epifanía*: Abono de salarios sin recuperación.

19 de Marzo. — *San José*: Abono de salarios con recuperación.

3 de Abril. — *Jueves Santo*: Abono de salarios con recuperación.

4 de Abril. — *Viernes Santo*: Abono de salarios sin recuperación.

15 de Mayo. — *La Ascensión del Señor*: Abono de salarios con recuperación.

5 de Junio. — *Corpus Christi*: Abono de salarios sin recuperación.

25 de Julio. — *Santiago Apóstol*: Abono de salarios con recuperación.

15 de Agosto. — *La Asunción de la Virgen*: Abono de salarios con recuperación.

2 de Septiembre. — *San Antolín*: Patrono de Palencia. Fiesta en la Capital, abono de salarios con recuperación de media jornada.

1 de Noviembre. — *Todos los Santos*: Abono de salarios con recuperación.

8 de Diciembre. — *La Inmaculada Concepción*: Abono de salarios sin recuperación.

25 de Diciembre. — *Notividad del Señor*: Abono de salarios sin recuperación.

Se consideran también como fiestas, con igual significado que las anteriores, pero dentro del término municipal respectivo, los días de festividad religiosa local en que por disposición de la Autoridad eclesiástica sea obligatorio el precepto de la Misa y abstención de trabajos forenses y serviles. En estas fiestas locales se abonará el jornal íntegro, pero con recuperación de media jornada. En todos estos días se aplicarán las mismas normas que los domingos, si bien el Gobernador Civil puede autorizar la apertura de establecimientos mercantiles en las horas y con el alcance que determine.

En aquellos casos en que la fiesta coincida con sábado o lunes o cuando existan dos fiestas consecutivas abrirán, durante la jornada de la mañana las peluquerías, comercios de alimentación y los mercados.

b) Fiestas nacionales:

1 de Abril. — *Fiesta de la Victoria*: Meramente oficial en la que sólo vacarán las oficinas públicas y establecimientos dependientes.

19 de Abril. — *Fiesta de la Unificación*: Meramente oficial.

2 de Mayo. — *Aniversario Primeros Mártires*: Meramente oficial.

18 de Julio. — *Fiesta de la Exaltación del Trabajo*: Fiesta total, abono de salarios sin recuperación.

1 de Octubre. — *Fiesta del Caudillo*: El tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren. Abonables sin recuperación.

20 de Noviembre. — *Aniversario de la muerte de José Antonio*: Meramente oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 28 Diciembre de 1946. — El Delegado Provincial de Trabajo, *Salustiano Orejas*. 3952

Administración de Justicia

Palencia

Anulación

Por el presente, se hace saber que la requisitoria fecha 18 de Diciembre del año último, inserta en los periódicos oficiales, referente al procesado en sumario seguido en el Juzgado de Instrucción de Palencia con el número 210 de 1945, sobre estafa a «Gráficas Afrodísio Aguado, S. A.» Rafael Berenguer Llopart, de 29 años de edad, casado con Monserrat Aliot, natural y vecino de Barcelona, hijo de Rafael y Josefa, editor, que tuvo su domicilio en la calle de Balmes, número 431, 3.º, 1.ª, y abierto despacho de negocio editorial en la calle Travesera de Gracia, número 3 y 5, hoy domiciliado en Jaime Piquer, número 21, de Barcelona, quedó sin efecto por haber sido habido y decretada su libertad.

Dado en Palencia a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — El Juez de Instrucción, *Mariano Dívar*. — El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 3887

Requisitorias

Villullas Marcos, Guillermo, de 29 años, soltero, jornalero, hijo de Bas y Victoriana, natural y vecino de Dueñas (Palencia); Calvo Calvo, Gregorio, de 20 años, soltero, jornalero, hijo de Felipe y Baltasara, natural de Tariago, vecino igualmente de Dueñas, hoy en ignorado

paradero, comparecerán dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, para constituirse en prisión en causa que se siguió en este Juzgado con el número 52 de 1945, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de pararles los perjuicios consiguientes y ser declarados rebeldes si no comparecen.

Dado en Palencia a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. *M. Dívar.*—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido.* 3950

Montero Campos, Tomás, de 32 años, casado, Agente Ejecutivo, hijo de Simón y María, natural de Madrid, y vecino de Santander, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de Palencia, a fin de constituirse en prisión en la de este partido, en causa que se le siguió en este Juzgado con el número 266 de 1945, por el delito de hurto; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes y ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—*M. Dívar.*—El Secretario, *Hipólito Codesido.* 3922

Cozuelos de Ojeda

Cédula de citación

Angel González González, de 23 años de edad, soltero, jornalero, natural de Mataporquera, vecino que fué de Vallespinoso de Aguilar, y Emilio Morán Solís, de 23 años de edad, soltero, jornalero, natural de Sama de Langreo, hoy en ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado de Paz de Cozuelos de Ojeda, el día cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete y hora de las quince, con objeto de celebrar juicio de faltas, que contra los mismo se sigue por hurto, bajo los apercibimientos de Ley, si no comparecen.

Cozuelos de Ojeda 26 de Diciembre de 1946.—El Secretario, *Jesús Riego.* 3960

Administración Municipal

Palencia

Habiendo de proveerse el cargo de Botones-repartidor de este excelentísimo Ayuntamiento, dotado con el jornal diario de cinco pesetas, se anuncia el oportuno Concurso, al que podrán acudir los jóvenes vecinos de esta Capital, que lo deseen, que cuenten más de catorce años y menos de dieciocho, y acrediten que ellos y sus padres observan buena conducta.

Los aspirantes se someterán a un examen de lectura y escritura, co-

nocimientos de las calles de la población y de los lugares donde se hallan instaladas las Oficinas Públicas.

El plazo para presentar solicitudes es el de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Palencia 30 Diciembre de 1946.—El Alcalde, *S. Rodríguez.* 3967

Baltanás

EDICTOS

Se convoca por el presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos que componen este Juzgado Comarcal, para que comparezcan en esta casa Consistorial el día 4 del próximo mes de Enero y hora de las doce, con objeto de discutir y aprobar, si lo merece, el presupuesto de Justicia Comarcal para el año 1947 y caso de no asistir suficiente número de representantes para tomar acuerdo, se señala una segunda convocatoria para el mismo día y hora de la una de su tarde, interesando de todos los Ayuntamientos nombren su representante, ya que la asistencia es obligatoria.

Baltanás 27 de Diciembre 1946.—El Alcalde, (ilegible). 3949

Se convoca por el presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos que componen este Partido Judicial, para que comparezcan en esta casa Consistorial, el día 4 del próximo mes de Enero y hora de las doce, con objeto de discutir y aprobar, si lo merece, el presupuesto para atenciones de la Administración de Justicia que ha de regir en el año 1947 y caso de no asistir suficiente número de representantes para tomar acuerdo, se señala una segunda convocatoria para el mismo día y hora de la una de la tarde, interesando de todos los Ayuntamientos nombren su representante, ya que la asistencia es obligatoria.

Baltanás 27 de Diciembre 1946.—El Alcalde, (ilegible). 3949

Cervera de Pisuerga

EDICTOS

No habiéndose podido tomar acuerdo el día 26 del actual por insuficiente número de representantes de los Ayuntamientos de que se compone este Juzgado Comarcal, sobre discusión y aprobación del presupuesto de Justicia Comarcal para el año de 1947, a pesar de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 151 de 18 del actual, se les convoca nuevamente para el día 7 de Enero próximo y hora de las doce, rogando nuevamente su asistencia.

Cervera de Pisuerga 27 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, *Manuel Isasi.* 3948

No habiéndose podido tomar acuerdo el día 26 del actual por insuficiente número de representantes de los Ayuntamientos del partido asistentes, sobre discusión y aprobación del presupuesto Carcelario para el año de 1947, a pesar de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 151, de 18 del actual, se les convoca nuevamente para el día 7 de Enero próximo y hora de las trece, rogando nuevamente su asistencia, pues de lo contrario me veré en la necesidad de dar cuenta.

Cervera de Pisuerga 27 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, *Manuel Isasi.* 3962

Osorno

Por espacio de ocho días quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, previamente aprobados por esta Corporación municipal, los padrones del año actual sobre Desagües en la vía pública o terrenos del Común, Servicio de Alcantarillado y Guardería rural.

A fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, bien advertido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Osorno 30 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, *Mauricio Romero.* 3973

Ventanilla

EDICTO

Para el día 21 del próximo mes de Enero y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en el salón de Actos de este pueblo y bajo la presidencia del que lo es de la Junta, la segunda subasta de sesenta hayas marcadas en el monte Celada y Montealegre, de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 2.041'24 pesetas y demás condiciones que se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 104 correspondiente al día 30 de Agosto de 1946 y demás condiciones redactadas por esta Junta.

Ventanilla 27 de Diciembre de 1946.—El Presidente, *Félix Vega.* 3953

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Suplemento de crédito
Astudillo. 3940
Monzón de Campos. 3972
Transferencia de crédito
Olmos de Pisuerga. 3968

Habilitación de crédito

Monzón de Campos. 3971
Aprobación del Presupuesto de 1947

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Ledigos. 3947
Villada. 3954
Castrillo de don Juan. 3956
Dehesa de Montejo. 3957
Pomar de Valdivia. 3958
Boadilla de Río Seco. 3959
Bustillo de la Vega. 3961
Olmos de Pisuerga. 3968
Riberos de la Cueva. 3970
Osorno. 3973
Fuentes de Nava. 3978
Junta vecinal de Velillas del Duque. 3974
Idem de Olleros de Pisuerga. 3976

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Osorno. 3973
Boadilla del Camino. 3684
Otero de Guardo. 3087
Santibáñez de Resoba. 3690
Resoba. 3692
Población de Campos. 3926
Villanueva de Abajo. 3935
Celada de Robledo. 3941
Herreruela de Castillería. 3946
Ledigos. 3947
Castrillo de don Juan. 3955
Pomar de Valdivia. 3958
Olmos de Pisuerga. 3968
Riveros de la Cueva. 3970
Fuentes de Nava. 3977

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.